



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 1258

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a que la demanda fue presentada en debida forma reuniendo los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por ANTENOR VERGARA SANCHEZ en contra de su hija CAROLINA VERGARA ESCOBAR por haber cumplido los 26 años de edad.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada CAROLINA VERGARA ESCOBAR este proveído y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que si a bien tiene la conteste.

TERCERO. REQUERIR a la demandante, para que realice las gestiones correspondientes a dar cumplimiento al numeral anterior dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO. DENEGAR las medidas solicitadas por no resultar procedentes a la naturaleza del presente trámite.

QUINTO. CITAR al Defensor De Familia para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e430a4072eb37dba286da44c65f883f66984daa83859def4746db19387414b83**

Documento generado en 12/01/2022 03:35:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>